

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el **C. Lic. Gerardo Milantoni Chávez**, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós.** -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", declara que:

2.1 Es una persona física, identificándose con **cedula profesional número 2575445**, refiriendo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a celebrar el presente contrato, y manifiesta ser de profesión Lic. en derecho. -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -----

2.3 Tiene por **objeto** dentro de la celebración del presente contrato el de **asesoría y litigio laboral y administrativo**, de lo cual brinda como parte de sus servicios actividades consistentes en: -----

a).- Estudiar, preparar, elaborar y presentar las demandas correspondientes. -----

b).- Apoyar en la separación de los cargos del personal adscrito al "SAPAM". -----

c).- Informar periódicamente a "SAPAM" del procedimiento o procedimientos que juzgue pertinentes para la resolución del asunto encomendado, con el objeto de tener la resolución más favorable para "SAPAM" del asunto que se trate, en el entendido que los Tribunales son quienes finalmente resuelven conforme a derecho. -----

d).- Implementar mejoras en los procesos legales y administrativos internos, esto con el fin de disminuir los casos de demandas laborales y administrativas del "SAPAM". -----

2.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y demás que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el bien inmueble ubicado en calle 7, número 41, colonia Ampliación Bellavista, de Salamanca Guanajuato, Código Postal 36730, con número telefónico: 464-125-08-61, señalando correo electrónico gerardomilantoni45@gmail.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente. -----

2.6 Que su **registro Federal de Contribuyentes** del servicio de Administración Tributaria es **MICG6410218V1**. -----



ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "SAPAM", los servicios profesionales de asesoría y litigio laboral y administrativo incluyendo además los servicios ya establecidos en el punto 2.3 del presente contrato. -----

SEGUNDA. - Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM", de manera inmediata, es decir avances de los mismos.

OBLIGACIONES DE EL "SAPAM".

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - El "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las actuaciones objeto de este contrato la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), con el impuesto al valor agregado y retenciones correspondientes. La forma de pago será **vía transferencia bancaria** al número de cuenta: 01363138034, con clave interbancaria 137210103631380348, de la Institución Bancaria **BanCoppel**. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir comprobante fiscal digital por internet cumpliendo todos los requisitos vigentes al momento de emitirlo a favor de "SAPAM", por lo que las partes convienen que, de forma independiente, podrán acordar otras retribuciones para determinadas funciones o actividades coyunturales, previo acuerdo del Consejo Directivo. -----

SUPERVISIÓN.

CUARTA. - El "SAPAM" designa a persona empleado de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

I. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. -----

**ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022**

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comunicará a el "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

DECIMA. - El "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el "SAPAM";
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **5 cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme el artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Transcurrido el termino señalado y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que oferte, "SAPAM" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DECIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022

4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente contrato;
5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DECIMA SEGUNDA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **10 diez** días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DECIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al **no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas.** -----

DECIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha **06 de mayo del 2022, dos mil veintidós**, y teniendo como fecha de **término el 31 treinta y uno de diciembre del 2022.** -----

VICIOS EN EL CONSETIMIENTO. - Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.


DECIMA SEPTIMA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis hojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **6 seis del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós.** -----




ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/05/2022





C. José Andrés Zúñiga Escobedo,
Presidente del Consejo del "SAPAM".


Lic. María Concepción Álvarez Hernández,
secretaría del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva,
Tesorero del Consejo del "SAPAM".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. GERARDO MILANTONI CHAVEZ,
Prestador de Servicios del "SAPAM".